

El calendario pactado se llevará a efecto sin perjuicio del abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa que corresponda cuando el profesor o profesora extinga totalmente su relación laboral con la empresa por cualquier causa, momento en el que se hará efectivo el abono de la citada paga y no registrará, por tanto, para estos casos, el calendario establecido.

La Administración Educativa no abonará la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a aquellos trabajadores a los que corresponda percibirla entre el 17 de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2004, cuya alta en nómina de pago delegado se haya producido con posterioridad a la entrada en vigor del IV Convenio Colectivo de empresas de enseñanza total o parcialmente sostenidas con fondos públicos, correspondiendo exclusivamente al empresario el abono de la citada paga extraordinaria, salvo que se trate de profesorado incluido con posterioridad en la nómina de pago delegado como consecuencia de la suscripción o modificación de un concierto económico singular para la financiación del segundo ciclo de la Educación Infantil o de la incorporación al régimen de conciertos de niveles o unidades que funcionaran con anterioridad a la citada fecha.

En la página 10500, columna derecha, el penúltimo párrafo, donde dice: «Cuarto.—En el apartado noveno...» hasta el final del texto. Sustituir por el siguiente texto:

Cuarto.—En el apartado noveno. De las plantillas. Del Documento sobre Implantación de la Reforma Educativa en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, se incluye el siguiente párrafo:

En cuanto a las plantillas de Educación Secundaria Obligatoria, la Administración posibilitará que éstas puedan completarse en su totalidad el 1 de septiembre de 2004. Hasta esa fecha, y excepción hecha de la anticipación parcial de plantillas acordada en el mes de septiembre de 2002, sólo podrá incrementarse la plantilla de Educación Secundaria Obligatoria, mediante contratación de profesorado de la bolsa de recolocación.

Madrid, 11 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

8894

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el segundo trimestre del año 2003.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la O.N.C.E., determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión de 14 de abril de 2003, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la O.N.C.E., para los meses de abril, mayo y junio de 2003.

1.º Sorteo de Lunes a Jueves.

1.1 La cantidad de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de abril, mayo y junio es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de abril, mayo y junio es de 4.299.000 euros por sorteo, que representan el 47,77 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Trescientos mil euros (300.000 €) por cupón, a un único cupón cuyas cinco cifras y serie coinciden con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta y tres mil euros (33.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (21,63 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta euros (150 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince euros (15 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1,5 euros.

2.º Sorteo de los Viernes, (a excepción de aquellos viernes que coincidan con el primer viernes de mes, que tienen otra regulación) con un premio especial a un sólo cupón de 5.000.000 de euros.

2.1 La cantidad de emisión por sorteo en los viernes de los meses de abril, mayo y junio es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 150 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de los viernes, en los meses de abril, mayo y junio es de 14.600.000 euros por sorteo, que representan el 48,67 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cinco millones de euros (5.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (16,67 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,90 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos euros (600 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2 euros.

3.º Sorteo de «Fin de Semana» (a excepción de aquellos domingos que coincidan con el primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes que tienen otra regulación).

3.1 La cantidad de emisión por sorteo de «Fin de Semana», en los meses de abril, mayo y junio es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de «Fin de Semana», para los meses de abril, mayo y junio es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000 €) al año, durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

3.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.4 Precio del cupón: 2 euros.

4.º Sorteo de primer viernes de cada mes con un premio especial a un solo cupón de 6.010.122 euros.

4.1 La cantidad de emisión por sorteo de primer viernes de cada mes, en los meses de abril, mayo y junio es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de primer viernes de cada mes, durante los meses de abril, mayo y junio es de 14.548.122 euros por sorteo, que representan el 48,49 por 100 del total de la emisión.

4.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.

4.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Seis millones diez mil ciento veintidós euros (6.010.122 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (20,03 por 100 del total de la emisión).

4.3.2 Premio a las cinco cifras: treinta mil euros (30.000€) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,90 por 100 del total de la emisión).

4.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Setecientos cincuenta euros (750 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

4.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Setenta y cinco euros (75 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

4.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

4.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y medio (2,5 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

4.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

4.4 Precio del cupón: 2,5 euros.

5.º Sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes.

5.1 La cantidad de emisión por sorteo de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, en los meses de abril, mayo y junio es de 10.000.000 euros, distribuidos en 40 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

5.2. Cantidad destinada a premios en los sorteos de primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, para los meses de abril, mayo y junio es de 5.466.000 euros por sorteo, que representan el 54,66 por 100 del total de la emisión.

5.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:

5.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: quinientos mil euros (500.000 €) en efectivo, más cien mil euros (100.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (30,00 por 100 del total de la emisión).

5.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,70 por 100 del total de la emisión).

5.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,08 por 100 del total de la emisión).

5.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,08 por 100 del total de la emisión).

5.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).

5.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros y medio (2,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

5.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

5.4 Precio del cupón: 2,50 euros.

6.º Sorteo extraordinario de 22 de junio de 2003.

Las condiciones particulares de este sorteo se recogen en la Resolución de 26 de Marzo de 2003 de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a los sorteos extraordinarios del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de los días 22 de Junio y 16 de Agosto de 2003. Estas condiciones fueron verificadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su reunión extraordinaria de 26 de Marzo de 2003.

7.º Celebración de los sorteos.

La celebración de los sorteos del segundo trimestre de 2003, tendrá carácter diario, siendo 51 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 10 los sorteos del cupón de los viernes, 9 los sorteos del cupón de «Fin de Semana», 3 los sorteos del cupón de Primer viernes de cada mes, 3 los sorteos de Primer fin de semana inmediato siguiente al primer viernes de mes, y 1 sorteo extraordinario.

8.º Emisión autorizada.

El volumen de emisión autorizada para el segundo trimestre de 2003 asciende a 1.002 millones de euros, siendo la emisión de los sorteos ordinarios de novecientos sesenta y nueve millones de euros (969.000.000 €), correspondiendo la emisión de cuatrocientos cincuenta y nueve millones de euros (459.000.000 €) a los sorteos de Lunes a Jueves, trescientos millones de euros (300.000.000 €) a los sorteos de los Viernes, noventa millones de euros (90.000.000 €) a los sorteos de «Fin de Semana», noventa millones de euros (90.000.000 €) para los sorteos de Primer Viernes de cada mes y treinta millones de euros (30.000.000 €) para los sorteos de Primer Fin de Semana inmediato al siguiente al primer viernes de mes.

La emisión del sorteo extraordinario de 22 de junio es de treinta y tres millones de euros (33.000.000 €).

9.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.

La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del segundo trimestre de 2003, tendrá vigencia durante los meses de abril, mayo y junio de 2003. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 26 de Marzo de 2003, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad a los sorteos extraordinarios del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de los días 22 de Junio y 16 de Agosto de 2003.

Madrid, 14 de abril de 2003.-La Secretaria General, Lucía Figar de Lacalle.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8895

ORDEN APA/1027/2003, de 23 de abril, por la que se aprueba el Programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2003/2004.

El Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de garantía del FEOGA.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001 de la Comisión de 27 de marzo y por el Reglamento (CE) 629/2003 de la comisión de 8 de abril, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, y el Reglamento (CE) 2136/2002 de la Comisión, de 29 de noviembre, por el que se fijan los límites máximos para la financiación de dichas medidas durante la campaña 2003/2004, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Conforme a las acciones especificadas en el Reglamento (CE) 528/1999, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva y aceitunas de mesa, en coordinación con el sector, han realizado la programación de las mismas para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004.

Del mismo modo, teniendo en cuenta los límites de financiación fijados en el Reglamento (CE) 2136/2002 de la Comisión, de 29 de noviembre, para la ejecución de las distintas acciones, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas implicadas han acordado la distribución de dicho presupuesto para la aplicación del programa.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, recoge que, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Estado miembro deberá establecer un programa de las acciones previstas para la siguiente campaña, que dicho programa será aprobado y ejecutado bajo la responsabilidad del Estado miembro y que la lista de acciones, previsiones de gastos y las medidas de control previstas, se comunicarán a la Comisión a más tardar el 1 de mayo de 2003.

Como consecuencia, de acuerdo con las propuestas de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha elaborado un programa global con la finalidad de coordinar las actuaciones en todo el territorio español. Dicho programa quedó establecido con fecha 17 de marzo de 2003 y se elevó a la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural el 31 de marzo de 2003.

En dicho programa y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará con la gestión y control del Sistema de control, alerta y valoración de la mosca del olivo previsto en el subprograma I, ante la necesidad de obtener una información homogénea y sincronizada de la dinámica de las poblaciones de la mosca de olivo en las diferentes zonas olivareras, que permita la correcta validación y aplicación del modelo nacional de decisión para la ejecución de los tratamientos contra dicha plaga a realizar por las Comunidades

Autónomas; así como la comparación de los datos recogidos con la serie histórica existente, que contiene registros de más de doce años de campañas de este sistema centralizado.

Del mismo modo, y de acuerdo con las Comunidades Autónomas, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) continuará con la gestión y control de un proyecto de investigación.

Su tramitación se ha sometido a consulta de las Comunidades Autónomas y de las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la aprobación del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2003/2004.

Artículo 2. *Duración y lista de acciones del programa.*

Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2003/2004, se aplicará desde el 1 de mayo de 2003 hasta el 30 de abril de 2004 e incluirá las siguientes acciones:

Subprograma I: Lucha contra la mosca del olivo y otros organismos nocivos.

Subprograma II: Mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos.

Subprograma III: Asistencia técnica a las almazaras y a las empresas de transformación de aceitunas de mesa, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción de las aceitunas y de su transformación en aceite y en aceitunas de mesa.

Subprograma IV: Mejora de la eliminación de los residuos de la trituración y de la transformación de las aceitunas en condiciones que no sean nocivas para el medio ambiente.

Subprograma V: Formación y difusión a los agricultores, almazaras y empresas de transformación de las aceitunas de mesa, sobre la calidad del aceite de oliva y las aceitunas de mesa y los efectos de estas producciones en el medio ambiente.

Subprograma VI: Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva virgen.

Subprograma VII: Líneas de investigación para la mejora cualitativa de la producción de aceite de oliva virgen y de aceitunas de mesa y la mejora del medio ambiente.

Artículo 3. *Aplicación del programa.*

La descripción de las acciones previstas, clasificadas según las categorías de acciones contempladas en el apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, así como las correspondientes previsiones de gastos y las medidas de control previstas, se recogen en el anexo.

Artículo 4. *Financiación del programa.*

Los gastos resultantes del programa se financiarán con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria - Sección Garantía (FEOGA-Garantía), de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) 2136/2002 de la Comisión, de 29 de noviembre, excepto el 25 por cien de los gastos de ejecución de los tratamientos, recogidos en el anexo (subprograma I), que corresponde al Estado miembro.

Artículo 5. *Gestión, control y pago.*

1. Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de la gestión y control de las distintas acciones previstas en el anexo, excepto del Sistema de control, alerta y valoración de la mosca del olivo, previsto en el subprograma I y un proyecto de investigación incluido en el subprograma VII.

Corresponderá a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Agricultura, la gestión y control del Sistema de control, alerta y valoración de la mosca del olivo, previsto en el subprograma I.1 y al INIA la gestión y control de un proyecto de investigación incluido en el subprograma VII.1.